



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 17 FEB. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 15024/20 Caratulado "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/ CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PAMPA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR" y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social tiene entre sus competencias, según establece la Ley Provincial N.º 3170, intervenir en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr el desarrollo de las personas con discapacidad y promover los valores de la actividad física, deportiva y recreativa y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los mismos a todos los habitantes de la Provincia.

Que la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) tiene a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de políticas públicas en materia de discapacidad. Entre dichos deberes se encuentra el coordinar acciones tendientes a fortalecer la participación de las personas con discapacidad en el deporte y la recreación.

Que el "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR", del cual ANDIS es rector, tiene por finalidad promover la participación en actividades recreativas y deportivas para el desarrollo, e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad.

Que de conformidad con los lineamientos establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Ley N° 26378, el programa entiende que las actividades deportivas y recreativas, resultan sumamente relevantes para mejorar la calidad de vida de todas las personas, y los beneficios que tales actividades conllevan adquieren una significación aún mayor en el caso de las personas con discapacidad.

Que para cumplir con la finalidad de asegurar el acceso de las personas con discapacidad a la práctica de actividades deportivas y recreativas, el Programa tiene como objetivo garantizar instalaciones accesibles, dotadas con el equipamiento adecuado y dirigidas por recurso humano capacitado.

Que el Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia ha celebrado un convenio con la ANDIS para poder implementar dicho programa en la jurisdicción de la Provincia de La



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//2.-

Pampa, en pos de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.

Que el Artículo 81 inc. 1 de la Constitución Provincial de La Pampa establece que es el Gobernador quien posee dentro de sus atribuciones la de celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con la aprobación de la Cámara de Diputados.

Que ha tomado la intervención respectiva la Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Desarrollo Social.

Que en consecuencia es menester la ratificación del citado Convenio;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa, el día 18 de Octubre del año 2020, con objeto de acordar la colaboración de la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia en pos de ejecutar el "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR" en la jurisdicción de la Provincia de La Pampa. Dicho Convenio forma parte integrante de presente Decreto.-

**Artículo 2º:** Déjase establecido que la ratificación dispuesta en el artículo anterior opera con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido a la cláusula Sexta del convenio de ejecución.-

**Artículo 3º:** Dése intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 68, inciso 2, y 81, inciso 1, de la Constitución Provincial.-

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas.-

**Artículo 5º:** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social para sus efectos.



DECRETO Nº

234



Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ

C.P.N. ERNESTO OSVALDO RAMOS  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA